

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

2813 Declaración de fallecimiento 206/2000.

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 206/2000, se sigue a instancia de Remedios Vidal Martínez, representada por la Procuradora señora Aldea Fábrega, expediente para la declaración de fallecimiento de Ricardo Vidal Martínez, natural de Alicante, con último domicilio conocido en calle Saura, número 17, bajo, Cartagena, de 66 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle Saura, número 17, bajo, Cartagena, no teniéndose de él noticias desde 20 de marzo de 1960 (que emprendió viaje a Barcelona), ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Cartagena a trece de febrero de dos mil uno.— El Magistrado Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

2807 Juicio ejecutivo número 224/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30016 1 0500757/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 224/2000.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Jesús B. López-Mulet Martínez.

Contra: Agrocolache, S.L., Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 224/2000, por la presente se cita de remate a los referidos demandados Agrocolache, S.L., Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 800.030 pesetas.

Intereses, costas y gastos: 400.000 pesetas.

En Cartagena a veintisiete de febrero de dos mil uno.— El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercantil Agrocolache, S.L. y mercantil Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2796 Juicio Art. 131 L.H. número 146/2000.

Doña María Jesús Valles Amores, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 146/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de abril de 2001 a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3041/0000/18/146/00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de mayo a las 13 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de junio de 2001 a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.